825

y de heredarle en la forma que dicha es el que muriere
siendo poner del con las quales dichas calidades y condiciones
nos queremos que ayais y tengais el dicho officio y que sea
de vos y buestros herederos y subcessores y la persona
o personas que de vos o dellos obiere titulo o boz o causa
perpetuamente para siempre jamas y mandamos a los de
[l] nuestro consejo de la camara despachen
el dicho titulo en fabor de la persona a quien asi pertene
ciere conforme a lo que esta referido siendo de las cali
dades que para lo usar se rrequieren expresando en el
esta merced y prerrogatiua y lo mismo hagan con los que
adelante subcedieren en el dicho officio y a quien pertene
ciere sin embargo de qualesquier leyes y pregmaticas
destos nuestros reynos que ay en contrario con las quales
para en quanto a esto toca y por esta vez dispensamos
quedando en su fuerça y bigor para en lo demas adelante
y desta nuestra carta an de tomar la rrazon el contador del
libro de caxa y los de la rrazon de nuestra haçienda fecha
en madrid a beynte y cinco de abril de mill y seiscientos y
catorce años yo el rrey por mandado del rrey nuestro señor
pedro de contreras

D Don Phelipe por la graçia de dios rrey de castilla de leon de a
ragon de las dos secilias de jerusalem de portugal de naua
rra de toledo de granada de valençia de galiçia de mallorcas de
seuilla de çerdeña de cordoua de corçega de murçia de jaen de los
algarbes de alxeçira de gibraltar de las yslas de canaria de las
yndias orientales y occidentales yslas y tierra firme del mar
oceano archiduque de austria duque de borgoña de braman
te y de milan conde de abspurg de flandes y de tirol
señor de biscaya y de molina etc. administrador perpetuo
de la orden y caualleria de santiago por autoridad apostolica
por quanto auiendoseme supplicado por parte de juan rrodri
guez vezino y rregidor de la uilla de [illegible] por scrip
turas y rrenunciacion fecha en ella a beynte y quatro dias
del mes de otubre pasado del presente año de mill y seis
çientos y quatro que es signado de gutierre de [illegible] escriuano
[illegible] de las ordenes fue seruido de hazer rrenunçiaçion
del dicho officio en vos françisco martinez
fuese seruido de pasar el dicho officio en vos francisco martinez
xil vezino de la dicha uilla y por constandome buestra sufiçiençia